Resolución de Gerencia Municipal Nº 0511-2022-MPY

Yungay, 12 de Diciembre del 2022

VISTOS:

El memorando N° 253-2022-MPY/02.20, de fecha 10 de octubre del 2022, Informe N° 579-2022-MPY/07.11, de fecha 07 de diciembre del 2022, Acta N° 060-2022-CTSS- MPY, de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 580-2022-MPY/07.11, de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 2295-2022-MPY/7.10, de fecha 12 de Diciembre del 2022, Informe N° 548-2022-MPY/05.10, de fecha 12 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 649-2022-MPY/05.20, de fecha 12 de diciembre 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, Abog. Rolando Fulgencio Alfaro;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG establece: "Las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. — 1). Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3). Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4). La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5). En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra"





(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

municipalidad muniyungay.gob.pe





debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6). La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7). La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea iqual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8). El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las comendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos.

Que, los sub numerales 7.1.2 del numeral 7.1 de los referidos lineamientos, establecen que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;

Que, mediante el memorando N° 253-2022-MPY/02.20, de fecha 10 de octubre del 2022, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local elaborar la ficha técnica del mantenimiento de la trocha carrozable Loma Rajururi, en merito al convenio con la comunidad Campesina de Ancash;

Que, mediante Informe N° 579-2022-MPY/07.11, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Jefe (e) de la División de Estudios solicita al Presidente del Comité de Seguridad COVID-19 la evaluación y aprobación mediante Acta del Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 de la



🤶 Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

municipalidad*muniyungay.gob.pe





Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE LOMA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY — ANCASH"

Que, mediante Acta N° 060-2022-CTSS- MPY, de fecha 07 de diciembre del 2022, los Miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), aprueban el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID — 19 EN EL TRABAJO" que forma parte de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE LOMA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY — ANCASH";

Que, mediante Informe N° 580-2022-MPY/07.11, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Jefe(e) de la División de Estudios remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la Techa Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE MA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"; cuyo plazo de ejecución es de (12) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION D'RECTA, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.92,000.06 (Noventa y Dos Mil con 06/100 soles), y que tiene las siguientes metas:



METAS FISICAS:

- Obras Preliminares
- Seguridad durante la ejecución de la actividad.
- Mantenimiento de Obras de Arte
- Mantenimiento de Trocha Carrozable
- Mantenimiento de Camioneta 4 x 4
- Implementación de Plan Covid -19- en la Actividad



META FINANCIERA:

The state of the s	C.AL	
1	N S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTOS	RESUMEN
OBRAS PRELIMINARES	5,582.13
SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA	1,070.00
ACTIVIDAD.	
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE	36,573.93
MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE	22,176.00
MANTENIMIENTO DE CAMIONETA 4 X 4	21,260.00
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID -19- EN LA	2,838.00
ACTIVIDAD	
COSTO DIRECTO	89,500.06
GASTOS GENERALES	2,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	92,000.06

Que, mediante Informe N° 2295-2022-MPY/7.10, de fecha 12 de Diciembre del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorga la **CONFORMIDAD**, a la elaboración de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE LOMA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY — ANCASH", y remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando su aprobación y factibilidad presupuestal, ratificando las metas físicas y financieras de la ficha técnica, el cual asciende a la suma de S/.92,000.06 (Noventa y Dos Mil con 06/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de (12) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;





(5143) 393039

muniyungay.gcb.pe

municipalidad muniyungay.gob.pe







Que, mediante Informe N° 548-2022-MPY/05.10, de fecha 12 de diciembre del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite informe de factibilidad presupuestal para la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE LOMA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", precisando que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es PROCEDENTE emitir la factibilidad presupuestal hasta por el S/.92,000.06 (Noventa y Dos Mil con 06/100 soles), el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática:



adena Funcional			
Secuencia Funcional	0043	:	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
Fuente de Financiamiento	5	2	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	18	:	CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS
Tipo de Recursos		\$	PARTICIPACIONES
Categoría Presupuestal	001		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	1	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto / Proyecto	3999999		SIN PRODUCTO
Actividad	5000003		MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Función	03	:	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006		GESTIÓN
Grupo Funcional	0008		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Meta	00001	12	

Que, a través del Informe Legal N° 649-2022-MPY/05.20, de fecha 12 de diciembre del 2022, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE LOMA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$/.92,000.06 (Noventa y Dos Mil con 06/100 soles), con un plazo de ejecución de (12) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA; por lo que concluye, se declare PROCEDENTE La Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE LOMA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"; por la suma de \$/.92,000.06 (Noventa y Dos Mil con 06/100 soles);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE LOMA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", por el monto referencial de \$/.92,000.06 (Noventa y Dos Mil con 06/100 soles); con un plazo de ejecución de (12) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ello en mérito a los informes y fundamentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTOS	RESUMEN
OBRAS PRELIMINARES	5,582.13
SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	1,070.00
MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE	36,573.93
MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE	22,176.00
MANTENIMIENTO DE CAMIONETA 4 X 4	21,260.00



Plaza de Armas s/n - Yungay

(543) 393039

muniyungay.gob.pe

municipalidad muniyungay.gob.pe





IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID -19- EN LA	2,838.00	
ACTIVIDAD		
COSTO DIRECTO	89,500.06	
GASTOS GENERALES	2,500.00	
PRESUPUESTO TOTAL	92,000.06	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la División de Obras y Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE DE LOMA HACIA RAJURURI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Obras y antenimiento, División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de planificación y Presupuesto, para su conocimiento, simplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL









(5143) 393039





